



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EXPTE. 05/17 B

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**

Tramitación: **Ordinaria.**

1ª Sesión

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Junio de 2017, siendo las 11.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Organización. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. Antonio Rubia García, en sustitución del Interventor Municipal y 3º) D. Manuel González Lamothe, Asesor Jurídico. Secretario de la Mesa: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Y se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes ofertas:

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
16/06/17	15/06/17	7281	CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.	Entrada en Correos el 15/06/17
21/06/17	20/06/17	7475	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	Entrada en Correos el 20/06/17
21/06/17	20/06/17	7480	ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.	Entrada en Correos el 20/06/17
21/06/17	20/06/17	7482	ERVEGA, S.A.	Entrada en Correos el 20/06/17

Total empresas participantes: Cuatro.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la apertura del sobre A, documentación administrativa, revisándose ésta y encontrándose lo siguiente:

1ª.- CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.: Documentación correcta.

2ª.- GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.: Documentación correcta.

3ª.- ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.: No consta justificante acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores), comprobado lo anterior por la Mesa, se acuerda la exclusión del procedimiento del licitador, conforme a lo dispuesto en el apartado III.2.1.d) del P.C.A.:

TASAS: La mera participación en la presente licitación devengará la obligación de abonar las tasas por expedición de documentos administrativos (contratos mayores) con anterioridad a la presentación de las proposiciones, todo ello según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales. La falta de abono de la tasa, o su consignación por un importe inferior al que corresponda, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior efectividad a través de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

4ª.- ERVEGA, S.A.: Documentación correcta.

Seguidamente se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo éste 350.000 euros IVA incluido

Igualmente se detallan los criterios de adjudicación del contrato:

- El precio más bajo: Se otorgarán hasta 51 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente: $P = (51 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora}$.

Para ofertar una baja en el precio será necesario haber ofertado la realización de todas las mejoras. Por lo tanto, no se otorgará ningún punto por este concepto si previamente no se han ofertado todas las mejoras indicadas en el siguiente apartado.

- Obras de mejora: Se otorgarán hasta 49 puntos. Las mejoras que pueden presentarse por los licitadores serán única y exclusivamente las establecidas en el proyecto y que se describen a continuación, siendo ejecutadas a cargo del contratista y sin coste alguno para la Administración. La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el proyecto. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las mejoras.

Las mejoras y su valor económico a efectos de baremación son:

01. Instalación conductos aire acondicionado.....13.396,22 euros IVA incluido.

02. Instalación maquinaria aire acondicionado.....48.796,09 euros IVA incluido.

El importe total de las mejoras es de 62.192,31 euros IVA incluido.

La entidad licitadora que oferte la realización, a su costa, de todas las mejoras presentadas obtendrá la puntuación de 49 puntos, puntuándose el resto de forma proporcional según su importancia económica sobre la base de la siguiente fórmula:

$P = (49 \times \text{importe de las mejoras ofertadas, IVA incluido}) / 62.192,31$

Se procede a la apertura del sobre B, proposición económica y mejoras, dando el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE OFERTA IVA INCLUIDO	IMPORTE MEJORAS IVA INCLUIDO
CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.	348.185,00	62.192,31
GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	315.542,67	62.192,31
ERVEGA, S.A.	350.000,00	13.396,22



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

A continuación, a los efectos de comprobar la existencia de baja desproporcionada o anormal, la Mesa procedió a realizar los cálculos establecidos en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no apreciándose tal circunstancia.

Se procede a la puntuación de los criterios de adjudicación, quedando de la siguiente forma:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL
CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.	46,22	49	95,22
GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	51	49	100
ERVEGA, S.A.	0	10,55	10,55

La Mesa, visto el resultado, acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato al GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A. con CIF A04413340, por el importe de 260.778,24 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 315.541,67 euros IVA incluido, incluyendo todas las mejoras relacionadas en su oferta conforme a proyecto y sin cargo alguno para este Ayuntamiento; y con la previa aportación en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento de la siguiente documentación (Apdo. III.5.2. Del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente

C.I.F. P-2900700-B

del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

4.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.**

5.- Documento relativo al cumplimiento de incorporar en la obra adjudicada a al menos un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad, comprometiéndose igualmente la empresa adjudicataria a permitir a la entidad local la comprobación y posterior acreditación del cumplimiento contraído. Esta obligación se establece en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión de 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueban los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, y las condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales, tal como se hace constar en el apartado I.1 del presente pliego.

6.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7.- Pliego de Cláusulas Administrativas firmado en todas sus páginas.

8.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva exigida en el apartado IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, correspondiendo ésta al importe de 13.038,91 euros, o en su caso, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio.

9.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

10.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la

correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria):** Se podrán sustituir los documentos señalados en los puntos anteriores, 9 y 10 referentes a la solvencia por la acreditación de la siguiente clasificación:

. Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 2.

En caso de presentarla, se deberá aportar declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta y se procedería a proponer por la Mesa de Contratación al siguiente Licitador con la mejor oferta económica.

El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa,

Los Vocales,